



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 - Edificio José Acevedo y Gómez
Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 septiembre de 2020

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** que mediante auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER, contra el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, al cual se vinculó al COLEGIO BALBINO GARCÍA DE PIEDECUESTA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, radicada bajo el **Nº 2020-00128-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRIMERA: SE DECLARE que el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de su representante legal, con su omisión ha vulnerado los derechos e intereses colectivos a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, de todos los miembros de la comunidad educativa del colegio BALBINO GARCÍA DE PIEDECUESTA.

SEGUNDA: SE ORDENE a la entidad demandada que, dentro de un término perentorio e improrrogable de dos (2) meses, adopte las medidas administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN DONDE FUNCIONAN LAS SEDES A,B Y C DEL COLEGIO BALBINO DE PIEDECUESTA y todas aquellas acciones que resulten necesarias conforme al informe técnico que se practique, las cuales deberán permitir proteger y salvaguardar los derechos colectivos que se citan como vulnerados a todos los miembros de la comunidad educativa.

TERCERA: SE ORDENE a la entidad demandada que realice todas las acciones para garantizar que mientras se hacen las reparaciones locativas a las edificaciones, se respetarán los derechos de los educandos a recibir su educación en condiciones dignas, sin continuar exponiendo su salud y vida.

CUARTA: SE ORDENE a la entidad demandada, en caso de que acredite no ser titular de todos o alguno de los predios donde funcionan las distintas sedes del colegio BALBINO GARCÍA, realizar todas las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para trasladar a todos los miembros de la comunidad educativa del colegio BALBINO GARCÍA a instalaciones en donde se garanticen, sin excepción, todos sus derechos colectivos

QUINTA: SE CONDENE en costas a la parte demandada.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se hace entrega del mismo AL ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 23 días del mes de septiembre del año 2020.

Nancy C. Serrano B.
NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria